CONSTANCIA SECRETARIAL:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive.

Así mismo el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, dispuso el levantamiento de términos judiciales y administrativos a partir del 1o de julio de 2020, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Igualmente se comunica que dentro del presente proceso se encontraba programado el día 19 de marzo de 2020 para la realización de la audiencia inicial, la cual no se llevó a cabo por las razones anteriormente expuestas.

De otro lado, se comunica que la Dra. JOHANA YEPES YEPES presentó memorial por el cual renuncia al poder a ella otorgada por la CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN. Sírvase proveer.
Manizales, 3 de julio de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, julio tres (03) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA promovida por la señora FRANCIA HELENA LONDOÑO ORTIZ y otros, a través de apoderado, contra LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD –SOS EPS-**,** CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN, CLÍNICA VERSALLES Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**,** se señalará como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P (Audiencia inicial), el día VEINTIDÓS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta lo considerado en el auto del día 14 de febrero de 2020 por el cual se había citado inicialmente a audiencia, sin embargo, se advertirá que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567, del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma que oportunamente se comunicará.

De cara a lo precedente, se requerirá a las partes y apoderados para que aporten las direcciones electrónicas donde autoricen recibir notificaciones, comunicaciones, correspondencia y demás, dentro del presente proceso. Ello dentro del término de tres (3) días posteriores a la notificación de ésta providencia.

De otro lado, se aceptará la renuncia al poder que presenta la Dra. JOHANA YEPES YEPES , a ella otorgado por la CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN. Lo anterior, por cuanto se cumple con los requisitos previstos en el artículo 76 y conc. del C.G.P, y se aporta comunicación entregada al poderdante informando de la renuncia.

Se advertirá que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Finalmente, se requerirá a la CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN para que constituya apoderado que represente sus intereses dentro del presente proceso.

.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P (Audiencia inicial) dentro del presente proceso, el día

VEINTIDÓS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

SEGUNDO: **REMITIR** a las partes y apoderados a lo considerado en el auto del día 14 de febrero de 2020 por el cual se había citado inicialmente a la audiencia, con la **ADVETENCIA** que la misma se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma que oportunamente se comunicará.

TERCERO: REQUERIR a las partes y apoderados para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de ésta providencia, aporten las direcciones electrónicas donde autoricen recibir notificaciones, comunicaciones, correspondencia y demás, dentro del presente proceso.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder que presenta la Dra. JOHANA YEPES YEPES, a ella otorgado por la CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN, con la ADVERTENCIA que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

QUINTO: REQUERIR a la CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN para que constituya apoderado que represente sus intereses dentro del presente proceso.

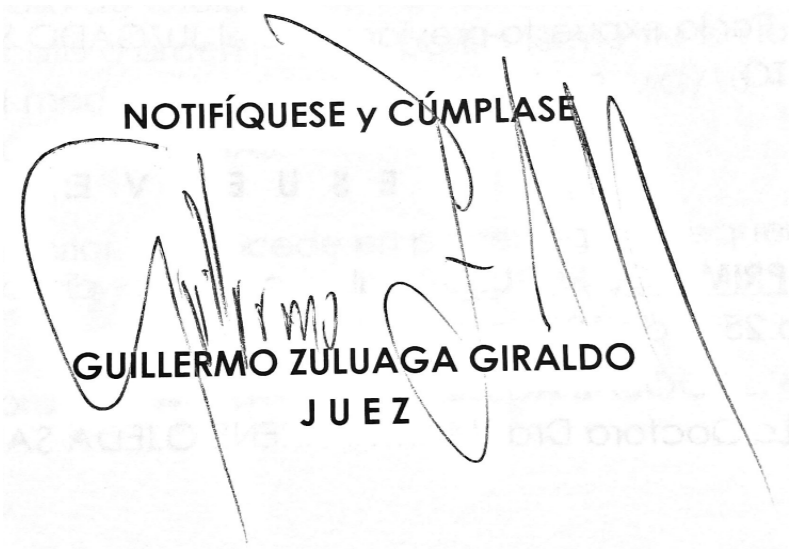

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 17 del 06/07/2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario